



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 86-2025-GRA/GRS/GR-OEA

VISTO

El Expediente N° 5317959 con Registro N° 8773658 que contiene el Informe Técnico Legal N.º 3-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT-JEMM, el Oficio N°849-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG y.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, que acorde con lo prescrito en la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, planificar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional y a poner a disposición de la población la oferta de infraestructura y servicios de salud.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de Julio del 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo "Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes de propiedad estatal.

Que, el artículo 47 de la mencionada Directiva, define a la Baja como el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Por otro lado, en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza.

Que, mediante Informe Técnico Legal N.º 3 -2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT-JEMM, la Unidad de Patrimonio de la Dirección de logística, en merito a sus atribuciones a evaluado el estado de conservación de las cuatro unidades vehiculares concluyendo que las mismas se encuentran en condición de chatarra y por mantenimiento y reparación onerosa, por lo que corresponde la baja física y contable conforme a la normatividad vigente.

- Camioneta **Datsun de placa N° PH-7314**, año de fabricación 1983, las características del vehículo están conforme a la Partida N° 60053476, registrado con código patrimonial 678250000027, con valor inicial en los registros de S/ 1.00 (un sol con 00/100 soles), con una depreciación S/ 0.00 (cero con 00/100 soles) y con **valor neto de S/ 1.00** (un sol con 00/100 soles).
- La camioneta **Jeep Wagoner de placa SH-3269**, año de fabricación 1984, las características del vehículo están conforme a la Partida N° 60066346, registrado con código patrimonial 678250000021, con valor inicial en los libros de S/ 7491.30 (siete mil cuatrocientos noventa y uno con 30/100 soles), con una depreciación de S/ 7295.10 (siete doscientos noventa y cinco con 10/100 soles) y con **valor neto de S/ 196.20** (ciento noventa y seis con 20/100 soles).
- Camioneta **Dodge de placa RI-2588**, año de fabricación 1977, las características del vehículo están conforme a la Partida N° 51959262, registrado con código patrimonial 678250000018, con valor inicial en los libros de S/ 7491.30 (siete mil cuatrocientos noventa y uno con 30/100 soles), con una depreciación de S/ 7295.10 (siete doscientos noventa y cinco con 10/100 soles) y con **valor neto de S/ 196.20** (ciento noventa y seis con 20/100 soles).
- Automóvil **Volkswagen de placa N° AH-7577**, año de fabricación 1974, conforme a la Partida N° 60003342, registrado con código patrimonial 678205000001, con valor inicial en los libros de S/ 4467.54 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 54/100 soles), con una depreciación de S/ 4271.34 (cuatro mil doscientos setenta y uno con 34/100 soles) y con **valor neto de S/ 196.20** (ciento noventa y seis con 20/100 soles).



En consecuencia, habiéndose acreditado que los bienes muebles patrimoniales se encuentran en condición de estado de chatarra, mantenimiento o reparación onerosa, conforme a lo previsto en el literal d) Y f) del artículo 48 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, y que la Oficina de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico Legal N.º 3 -2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT-JEMM recomendando su baja en aplicación de los artículos 47 y 49 de la citada Directiva.

Que, en atención a lo expuesto, resulta procedente aprobar la baja física y contable de las citadas unidades vehiculares, disponiendo la actualización correspondiente en el registro contable y patrimonial, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, D.L. 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la baja del registro contable y patrimonial de las unidades vehiculares que se detallan a continuación, por encontrarse en condición de chatarra e inoperativas conforme al Informe Técnico Legal 3-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT-JEMM:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 86-2025-GRA/GRS/GR-OEA

N°	Codigo Patrimonial	Denominación	Marca	N° Motor	Año de Fabricación	N° Placa	Cuenta Contable	Valor Neto
1	678250000027	Camioneta Pick Up	Datsun	J16293225J	1983	PH-7314	1503.0101	1.00
2	678250000021	Camioneta Station Wagon	Jeep Wagoner	E446605	1984	SH-3269	1503.0101	196.20
3	678250000018	Camioneta Rural	Dodge	766119675	1977	RI-2588	1503.0101	196.20
4	678205000001	Automóvil Sedan	Volkswagen	BF715170	1974	AH-7577	1503.0101	196.20

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** a la Unidad de Patrimonio la actualización en el registro SIGA, eliminando los bienes dados de Baja, conforme las normas que regula el sistema nacional que las Direcciones de Logística y Economía, registren la baja contable de los Estados Financieros de la Gerencia Regional de Salud Arequipa de los bienes a los que se hace referencia en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente a la Dirección de Logística y Dirección de Economía para los fines pertinentes.

Dada en Sede de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa el 17 a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRA
Registro: 8817864
Expediente: 5317959

AUTOMOVIL VOLKSWAGEN PLACA AH-7577



FURGONETA DODGE PLACA RI-2588



2

CAMIONETA DATSUM PLACA PH-7314



AUTOMOVIL JEEP WAGONER PLACA SH-3269

